

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 53



150a. sesión — 1º de julio de 1947

(12P.)

Nueva York

INDICE

	<u>Página</u>
195. Orden del día provisional	1
196. Discurso del Presidente.	1
197. Aprobación del orden del día.	1
198. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia	1

Documentos

Los siguientes documentos, relativos a la 150a. sesión, figuran en las publicaciones siguientes:

Actas Oficiales del Consejo de Seguridad

Primer Año, Segunda Serie, Suplemento No. 12

Documentos presentados por el Primer Ministro de Grecia durante la 83a. sesión del Consejo de Seguridad (documento S/218)

Segundo Año, Suplemento No. 14

Carta, del 25 de junio de 1947 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, e informe adjunto (documento S/387)

Segundo Año, Suplemento Especial No. 1

Carta, del 30 de abril de 1947, dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité de Estado Mayor que acompaña el informe sobre los principios generales que rigen la organización de las fuerzas armadas puestas a la disposición del Consejo de Seguridad por los Estados Miembros de las Naciones Unidas (documento S/336)

Segundo Año, Suplemento Especial No. 2

Informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes ocurridos en las Fronteras de Grecia (documento S/360)



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 53

150a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 1º de julio de 1947, a las 15 horas.

Presidente: Sr. O. LANGE (Polonia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

195. Orden del día provisional (documento S/396)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Grecia: informe presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión Investigadora de los Incidentes ocurridos en las Fronteras de Grecia (documento S/360) ¹.

196. Discurso del Presidente

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Esta es la segunda vez en la historia del Consejo de Seguridad en que el representante de Polonia ha sido llamado a desempeñar —conforme a nuestro reglamento— el honroso cargo de Presidente. En esta ocasión —y creo hablar en nombre de todos los miembros del Consejo— desearía expresar mi aprecio y agradecimiento a mi predecesor, Sr. Parodi, quien desempeñara las funciones de Presidente en el curso del mes pasado. En cada una de las dos veces en que ha actuado como Presidente, el Sr. Parodi se ha distinguido con la misma elegancia, precisión e imparcialidad. Estoy seguro de expresar el sentimiento de la totalidad del Consejo al manifestarle mi agradecimiento.

El mes que viene será un mes de mucha actividad. Entre los asuntos sometidos a nuestra consideración y que debemos examinar durante el mes próximo figuran la cuestión de Grecia, el informe del Comité de Estado Mayor ², y una carta dirigida al Consejo por el Presidente de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, referente al plan de trabajo de dicha Comisión ³. En una de nuestras sesiones de este mes probablemente consulte a los miembros del Consejo acerca de lo que piensan sobre la forma de distribuir adecuadamente el estudio de esas tres cuestiones en nuestras sesiones y el número

de sesiones a que puedo esperar que asistan los miembros del Consejo.

197. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

198. Continuación del debate sobre la cuestión de Grecia

Por invitación del Presidente, el coronel Kerenxhi, representante de Albania, el señor Mevorah, representante de Bulgaria, el señor Dendramis, representante de Grecia y el señor Vilfan, representante de Yugoslavia, toman asiento en la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el representante de Yugoslavia.

Sr. VILFAN (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): El Gobierno yugoeslavo estima que el informe de la Comisión Investigadora debe ser estudiado en detalle, especialmente la parte II del informe, titulada "Examen de las pruebas presentadas a la Comisión" dedicando atención especial a la parte III, denominada, "Conclusiones", que debe derivarse de la parte II, es decir, de los testimonios imparcialmente registrados; y, finalmente, atendiendo a la parte IV, a las recomendaciones, que deben contener medidas apropiadas que respondan a los hechos tal como han sido establecidos y juzgados imparcialmente.

Es la gravedad del asunto la que exige tal manera de proceder. Cualquiera que sea nuestra opinión sobre la situación creada en Grecia y a lo largo de sus fronteras, y sobre las causas de tal estado de cosas, la cuestión constituye un precedente extraordinariamente importante para las Naciones Unidas y para el honor de las tres naciones en causa. El Gobierno griego ha acusado a Yugoslavia, Albania y Bulgaria de haber intervenido en la guerra civil y haber provocado incidentes de frontera. Esos tres países, por su parte, formularon numero-

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 2.*

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 1, Anexo 37.*

³ *Idem, Suplemento No. 14, Anexo 37.*

sos cargos contra el Gobierno griego. Yugoslavia presentó a la Comisión Investigadora pruebas y testigos sobre el exterminio sistemático de la minoría macedonia en Macedonia; sobre el reclutamiento y empleo de criminales de guerra, traidores y *quislings* para fines antiyugoeslavos y antidemocráticos; sobre las provocaciones sistemáticas en las fronteras suscitadas por el Gobierno griego, todo lo cual Yugoslavia insistió en que era consecuencia y manifestación de la política interna griega. Se procedió a una investigación sobre esta cuestión, se reunió una correspondencia voluminosa y se escuchó a numerosos testigos, y los hechos y conclusiones al respecto figuran en el informe de la Comisión. Todavía queda mucho por decir sobre estas cuestiones.

Por tal razón, ante todo, escuchamos con sorpresa la declaración del representante de los Estados Unidos⁴ durante la 147a. sesión del Consejo de Seguridad, según la cual las conclusiones deducidas sin reservas por seis miembros únicamente, de los once miembros de la Comisión Investigadora, fueron adoptadas en su totalidad, antes de que los países más interesados tuviesen la posibilidad de ser oídos. En esta declaración se proponía que no se efectuara ninguna discusión a pesar de que la apreciación de la situación correspondía en última instancia al Consejo de Seguridad en pleno.

Cuando se trata de tales problemas, como en este caso, no es conveniente apresurarse, en detrimento de una consideración concienzuda. Se podría crear la impresión de que esas conclusiones fueron deducidas, no basándose en la consideración de los hechos, sino utilizando un juicio preconcebido y en consideración de intereses especiales. No es necesario que ponga de relieve cuánto perjudicaría una impresión semejante al prestigio de las Naciones Unidas y a la confianza de que disfruta la Organización.

En primer lugar, por estas razones, que son importantes porque se refieren a cuestiones de principio y están lejos de constituir puntos de procedimiento, la declaración del representante de los Estados Unidos de América produjo gran sorpresa y nos recordó la impresión que había dejado en nosotros la declaración del Sr. Mark Ethridge, representante de los Estados Unidos de América en la Comisión Investigadora. Inmediatamente después de su regreso a los Estados Unidos de América, el Sr. Ethridge declaró en una reunión de prensa, entre otras cosas: "No abrigo ninguna duda de que Bulgaria, Yugoslavia y Albania están armando, preparando, abasteciendo y proporcionando servicio de hospitalidad y refugio a guerrilleros que operan en el norte de Grecia. Grecia habría pasado indudablemente a manos de la minoría comunista si los Estados Unidos de América no hubiesen intervenido".

En esa ocasión, el Embajador de Yugoslavia en Washington, Sr. Kosanovic, dirigió una carta al Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Trygve Lie, señalándole lo improcedente de tal acto y en la que declaraba lo siguiente:

"Sus puntos de vista [los del Sr. Ethridge], según fueron expresados a la prensa, tienen que proyectar una luz particular en cualesquiera proposición, acto, resolución o informe que emane de la Comisión, como resultado de la iniciativa del Sr. Ethridge. Su conducta en esta ocasión permite deducir que lo que ha de presentar al Consejo de Seguridad no serán las conclusiones objetivas de un investigador que se propone ayudar al Consejo de

Seguridad estableciendo los hechos y por consiguiente permitirle adoptar una solución justa de un problema de suma importancia, sino un informe muy parcial, con una finalidad política determinada."

Cuando la prensa le pidió comentarios, el Sr. Ethridge respondió: "Tonterías". Creemos que la declaración del representante de los Estados Unidos de América durante la 147a. sesión no cambió en modo alguno la impresión creada por esa respuesta, para decir lo menos, lacónica.

Mas nuestra sorpresa fué tanto mayor cuanto que, según se entiende, hemos estudiado a fondo toda la documentación reunida por la Comisión Investigadora y hemos estudiado las conclusiones de la mayoría comparándolas con dicha documentación. Consideramos que el Consejo de Seguridad debiera hacer lo mismo pero, desgraciadamente, el representante de los Estados Unidos de América no lo ha hecho.

Hay, sin embargo, unos cuantos ejemplos, que, a primera vista, debieran debilitar la convicción que parece tener el representante de los Estados Unidos de América en que las conclusiones de la mayoría de la Comisión Investigadora están bien fundadas y son definitivas. Señalaré al Consejo dichos ejemplos.

La Comisión Investigadora recibió el encargo de elucidar las causas y la naturaleza de los incidentes y violaciones de frontera. Se la denominó "Comisión Investigadora de los Incidentes ocurridos en las Fronteras de Grecia"; su informe ha sido publicado bajo el mismo título. Precisamente los incidentes han debido constituir, si no el único, por lo menos el principal objeto de su investigación. Si es cierto que Yugoslavia ha provocado una guerra civil en Grecia, si es cierto que ha preparado y proporcionado armas y refugio en su territorio a guerrilleros griegos, los incidentes de frontera resultantes de tales actos deberían constituir manifestaciones concretas de la política yugoeslava. Si es cierto que Yugoslavia emplea una política de fuerza por métodos tortuosos de infiltración, intimidación y subterfugio, los incidentes de frontera proporcionarían la ocasión de sorprender a Yugoslavia *in fraganti*, ya que no hay posibilidad de encubrir tales incidentes.

Si es exacto, por otra parte, como afirma Yugoslavia, que los incidentes creados al ayudar a guerrilleros griegos, no existen en la realidad y que las violaciones de frontera han sido provocadas por el Gobierno griego, como consecuencia de su política interior y su política exterior de agresión, entonces tales incidentes constituyen una cuestión muy importante.

Indudablemente no sin razón se denominó a la Comisión "Comisión Investigadora de los Incidentes ocurridos en las Fronteras de Grecia".

Ahora les ruego que consideren el informe de la Comisión, estudien las partes que tratan de las pruebas reunidas y las conclusiones de la mayoría de la Comisión, y observen cómo se ha tratado este elemento central de la investigación.

En primer lugar, es evidente que, de los cincuenta y siete incidentes presentados por el Gobierno griego como pruebas de la ayuda prestada a guerrilleros griegos, que son objeto de las acusaciones formuladas por el Gobierno griego contra Yugoslavia, la Comisión ha examinado únicamente cuatro. Estos son, según se desprende del volumen I, parte II, capítulo III, sección C, párrafos 32 a 35 (documento S/360), los incidentes de Ayia Paraskevi, Sourmena, Skra e Idhomeni. Existe una extraña discrepancia entre el número de incidentes citados y la importancia de este problema, por una parte, y el número de incidentes examinados, por la otra.

⁴ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 51.

El segundo punto que llama la atención es éste: aunque Yugoslavia ha acusado al Gobierno griego de haber provocado setenta y nueve incidentes de carácter militar contra Yugoslavia, en el período de mayo de 1945 a diciembre de 1946, y a pesar de que el funcionario de enlace yugoeslavo en la Comisión Investigadora, por su carta del 10 de marzo de 1947 (documento S/AC.4/115), insistiendo en la importancia de esta cuestión, pidió que se examinaran por lo menos cuatro incidentes, la Comisión no examinó ni uno solo de los incidentes de esta naturaleza. Se manifiesta, por consiguiente, acerca de los incidentes que constituyen el elemento central, una clara y constante disposición a conducir la investigación conforme a las declaraciones de una sola de las partes.

El tercer punto que llama la atención es que, en la parte más importante del informe, es decir en las conclusiones, la mayoría consagra un espacio desproporcionadamente reducido a los incidentes investigados —los incidentes planteados por la ayuda a los guerrilleros griegos; en efecto, no se les dedica sino una cláusula, y esto a manera de ejemplo. En cambio se consagran tres páginas enteras, de quince que contienen las conclusiones del informe, a incidentes de carácter militar referentes a Yugoslavia que no fueron investigados a pesar de la insistencia del representante yugoeslavo de que se los investigara. Por lo tanto, se llega a este resultado inesperado: lo que se investiga no figura en las conclusiones y lo que, en relación con Yugoslavia, no se investiga se encuentra expuesto detalladamente en varias páginas. Esto ha sido hecho de una manera tan arbitraria que podría dar por resultado la formulación de conclusiones favorables a la posición del Gobierno griego.

Este asunto es tan delicado y grave que no puedo limitarme a declaraciones generales sino que procederé a hacer una exposición detallada.

Los incidentes citados contra Yugoslavia no figuran sino en un pasaje de las conclusiones. En el volumen I, parte III, capítulo I, sección A, párrafo 2 c), se lee lo siguiente: "Según el testimonio recibido, los guardias de frontera yugoeslavos permitieron a bandas de guerrilleros que escaparan hacia Yugoslavia cuando las perseguía el ejército griego. La Comisión ha comprobado claramente esto al investigar los incidentes de Sourmena e Idhomeni". Eso es todo.

Así es como se ha tratado de la cuestión más importante en las conclusiones, únicamente de manera accidental. Sólo se mencionan accidentalmente dos de los incidentes investigados, el tercero y el cuarto se pasan en silencio. ¿No demuestra esta manera de mencionar accidentalmente los hechos o de pasarlos por alto, que el Gobierno griego no puede probar sus aserciones y que, por lo tanto, se puede concluir que no ha habido ningún incidente?

Realmente tenemos que llegar a esta conclusión si se consideran los resultados de la investigación. Permítanme resumir los cuatro incidentes.

Veamos el incidente de Idhomeni. Según los documentos griegos, un pretendido grupo de guerrilleros, de quince individuos aproximadamente, se internó ostensiblemente en territorio yugoeslavo después de un ataque a la guarnición de frontera de Idhomeni (Libro Blanco Griego II, página 47 del texto en inglés, punto 9) ⁵.

En relación con este incidente tres testigos comparecieron ante la Comisión:

⁵ Documento publicado por el Gobierno griego titulado *Incidentes en la frontera griega, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1946*, catalogado por la Comisión con la sigla S/AC.4/17.

El testigo llamado Gioumourtazoglou (documento S/AC.4/PV/57H) fué recusado por la Comisión debido a que, según el propio representante de los Estados Unidos de América, su testimonio carecería de interés para la Comisión.

El testigo llamado Tsakiropoulos declaró que los guerrilleros le habían despertado para pedirle que transportara a un compañero herido, y guiara a otros guerrilleros, hasta la frontera yugoeslava, donde encontraron a dos soldados yugoeslavos a quienes, según afirmó, pudo reconocer como yugoeslavos por sus uniformes. Dichos soldados se encontraban en la obscuridad y a una distancia de cinco a seis metros.

El testigo llamado Ghikoudis, en compañía de Tsakiropoulos, transportó a otro herido al mismo lugar y afirmó que, aunque estuvo frente a los referidos soldados, no pudo distinguir sus uniformes debido a la obscuridad. Su testimonio escrito fué entregado a la Comisión con la indicación de que se había efectuado bajo juramento. Interrogado al respecto, respondió negativamente y cuando se le pidió que prestara juramento se negó a hacerlo respondiendo: "no puedo" (documento S/AC.4/PV/57H).

De tal manera terminó toda la conmoción causada por el incidente de frontera de Idhomeni. La historia del paso ostensible de guerrilleros hacia territorio yugoeslavo se reduce, en suma, al testimonio muy indefinido y contradictorio de dos campesinos que transportaron a dos heridos, en una noche oscura, hasta unos treinta metros dentro de territorio yugoeslavo, y eso, en un punto situado entre dos guarniciones de frontera. El testimonio más sorprendente de todos es el de un testigo quien, en la obscuridad de la noche, reconoció a los soldados yugoeslavos por sus uniformes. Entre paréntesis ¿cómo puede conciliarse esto con la declaración general de Grecia según la cual los guerrilleros griegos llevan uniforme yugoeslavo?

Paso ahora al incidente de Sourmena. Este incidente, según se afirma, consistió en lo siguiente: el 16 de septiembre de 1946 llegaron procedentes de Yugoslavia varios guerrilleros y atacaron a la guarnición griega de Sourmena. Los guerrilleros se retiraron después del combate hacia territorio yugoeslavo, de donde les llamaba y hacía signos un guardia de frontera yugoeslavo; éste hizo fuego para cubrir la retirada de los guerrilleros a territorio yugoeslavo y otros soldados de esta nacionalidad entraron en territorio griego para proteger la retirada de los guerrilleros (véase Libro Blanco Griego II, página 49 del texto en inglés, punto 2).

En el documento griego sometido al Consejo de Seguridad ⁶ la acusación era aún más grave, afirmándose que los guerrilleros se refugiaron en la misma guarnición de frontera yugoeslava (punto 1695).

Este pretendido incidente fué objeto de un intercambio de notas diplomáticas. El Gobierno yugoeslavo rechazó la nota del Gobierno griego sabiendo que no había ocurrido ningún incidente. La actitud del Gobierno yugoeslavo al afirmar que no se había producido ningún incidente queda confirmada por el comunicado oficial del tercer cuerpo de ejército del ejército griego, publicado en la prensa griega el 22 de septiembre de 1946. Es probable que circularan diversos rumores en Grecia, como ocurre todavía, por lo cual el Estado Mayor juzgó necesario publicar el *comunicado* siguiente:

"Las operaciones de limpieza emprendidas contra grupos anarquistas en el sector de Doiran (punto de intersección de las tres fronteras) terminaron el 20 de septiembre (por la mañana) cuando los

⁶ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Segunda Serie; Suplemento No. 12, Anexo 23.*

susodichos anarquistas huyeron hacia la frontera yugoeslava. Algunas de las cifras publicadas son exageradas. Los guardias de frontera yugoeslavos no dispararon contra unidades griegas. El público debe tranquilizarse."

No obstante, el funcionario de enlace griego pidió que se procediera a investigar dicho incidente, y la Comisión aceptó tal solicitud, aunque tenía conocimiento de la rectificación. Sabiendo perfectamente que la investigación de tal incidente era absurda, el representante preparó apresuradamente una exposición de los hechos titulada "El incidente de Sourmena", según la cual deberían admitirse, y ser objeto de una investigación, nueve de los incidentes, entre los cuales no existe relación alguna. Indudablemente tal maniobra estaba encaminada a evitar una investigación cuidadosa y detallada de ese incidente, a propósito del cual se había pedido y concedido una investigación.

Hay otro factor digno de ser subrayado en relación con ese incidente. Durante la investigación que finalmente se inició después de reiteradas peticiones del representante yugoeslavo, los testigos más importantes fueron ocultados deliberadamente de la Comisión Investigadora. Aludimos precisamente a los testigos citados por el Sr. Tsaldaris durante la 83a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 12 de diciembre de 1946, que fueron considerados los más importantes⁷.

Dichos testigos son los siguientes:

El guerrillero capturado, llamado Konstantinidis, testigo presencial del movimiento del grupo de guerrilleros antes de la acción y durante la misma, en el curso de la cual, se supone, fué capturado.

El soldado griego llamado Gheorgios Soumanis, Libro Blanco Griego I⁸ (página 152 del texto en inglés), era el guía del grupo de soldados griegos que proporcionó la información más importante.

El soldado griego llamado Gheorgios Soumanis acerca del cual se afirma que fué capturado por los guerrilleros, estuvo detenido cuatro días como prisionero y luego logró escapar. Este era el testigo mejor calificado para indicar la dirección que tomaron los guerrilleros en fuga.

El soldado griego Pericles Soumanis, miembro de un grupo militar muy importante compuesto de treinta soldados, de quien se asegura que se puso en contacto con los guardias de frontera yugoeslavos.

El teniente Jardiniadis, que fué el primero en informar de todo lo ocurrido y cuyo informe junto con otras declaraciones fué citado ante el Consejo de Seguridad en diciembre de 1946, como la única prueba fehaciente.

Ninguno de estos testigos, cuyas declaraciones serían la clave del asunto, compareció ante la Comisión.

Es sumamente extraño que todos estos testigos de vista, sin excepción, hayan permanecido ocultos para no ser vistos por la Comisión Investigadora, aunque sus declaraciones fueron transmitidas en diciembre al Consejo de Seguridad, como única prueba fehaciente de las circunstancias en que ocurrieron los incidentes.

Por consiguiente, se pueden apreciar con claridad las razones por las que la delegación griega trató de evitar que se llevara a cabo una investigación a fondo del incidente, recurriendo al expediente de

inventar el relato de otros ocho incidentes. Es aún más evidente el motivo de las contradicciones ridículas en que cayeron los nuevos testigos griegos: el capitán Nikitas, el teniente Berovalis, el soldado Sotirios A. Balis y el campesino Hadjopoulos.

Lo peor de esto es que los oficiales griegos capitán Nikitas y teniente Berovalis declararon y ratificaron ante la Comisión Investigadora que ellos, personalmente, habían ordenado a sus respectivas unidades disparar sobre los puestos yugoeslavos de frontera durante el llamado incidente.

Por una parte, estos oficiales hicieron aparecer como mentirosos al Gobierno y al Estado Mayor griegos, pues éstos afirmaron haber dado órdenes en contrario al ejército griego; pero, por otra parte, se ha podido ver algo más: me refiero al hecho de que el Gobierno griego ha insistido sobre estos incidentes aun a costa de ser acusado de haberlos provocado.

Los testigos yugoeslavos a quienes se tomó declaraciones fueron los guardias de frontera: soldado Kiro Jordanovski y cabo Djordje Ilijevski, quienes durante el mismo día del combate entre los guerrilleros griegos y el ejército regular griego estuvieron de guardia precisamente en los lugares desde los cuales se pretende que los yugoeslavos hicieron fuego, y hacia los cuales se habían retirado los guerrilleros griegos. Estos testigos yugoeslavos declararon con franqueza y sencillez que observaron el combate desde lejos, a una distancia de pocos kilómetros; que oyeron las descargas y que, en un momento del combate, un oficial griego seguido de un pelotón de soldados se aproximó a ellos y pidió que se le permitiera realizar una maniobra envolvente a partir del territorio yugoeslavo, pero que se le negó esta demanda. Con esto, dan por terminado el asunto: nadie hizo fuego sobre los guardias de frontera yugoeslavos ni éstos hicieron fuego contra nadie. Estas declaraciones están completamente de acuerdo con el comunicado ya citado, emitido por el cuartel general del tercer cuerpo de ejército del ejército griego.

El tercer incidente es el de Skra. De este pretendido incidente, se ha dicho que los guerrilleros procedentes de Yugoslavia se lanzaron al ataque contra Skra, y el general griego Ioannou declaró ante la Comisión que también los yugoeslavos participaron en el ataque. Además, el Gobierno griego afirma que los guerrilleros después de la acción se retiraron hacia Yugoslavia, mientras el general Ioannou declaró ante la Comisión que los guerrilleros se retiraron hacia una "colina que domina Skra".

Los documentos que Grecia entregó a la Comisión llegan hasta asegurar que las operaciones fueron dirigidas por oficiales yugoeslavos. Ante la Comisión nadie pudo decir nada con respecto a la llegada de los soldados yugoeslavos. El propio testigo Kouris puso en tela de juicio la afirmación de que los soldados yugoeslavos participaron en el incidente. Por lo que a la dirección de las operaciones se refiere, el teniente Kouris declaró que se trataba sólo de una opinión suya, porque según él, únicamente los oficiales yugoeslavos podían haber realizado una operación tan bien concebida como esa.

En cuanto a la afirmación de que los guerrilleros procedían de Yugoslavia, ninguno de los testigos citados por el Gobierno griego pudo declarar nada al respecto. Además, ni un solo testigo pudo confirmar la retirada de las unidades de guerrilleros con dirección a Yugoslavia. Con relación a este incidente, se han tomado las declaraciones de los testigos teniente Kouris y del ciudadano Andreadis. El primero de éstos fué incapaz no sólo de confirmar las afirmaciones griegas sino que, además, las puso en tela de juicio.

⁷ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Segunda Serie, No. 25 y Suplemento No. 12, Anexo 23.*

⁸ Documento presentado por el Gobierno griego titulado *Pruebas en apoyo a la reclamación griega ante el Consejo de Seguridad*, catalogado por la Comisión con la signatura S/AC.4/15.

Se tomó después declaración al testigo el campesino Andreadis. Este pretende haber visto a una distancia de siete kilómetros los movimientos de un grupo numeroso en el que pudo distinguir tropa armada y ganado que entraba en territorio yugoeslavo. El testigo observó estos movimientos desde un punto situado a una distancia de siete kilómetros; pero, permítaseme subrayar que es increíble e imposible que se haya podido observar esto en un terreno montañoso.

El tercer testigo que declaró sobre este incidente es Tsembis quien, se pretende, había sido conducido por los guerrilleros hasta la frontera, detenido durante cuatro días en territorio griego, y nada más.

El último incidente es el de Ayia Paraskevi. De este incidente se habla en la segunda parte del informe, dándole los nombres de Ayia Paraskevi, y Kato Klinai.

Según las alegaciones griegas, este incidente se refiere a un ataque efectuado desde el territorio yugoeslavo el 24 de julio de 1946, con armas automáticas cuyo fuego fué dirigido contra el puesto griego de frontera N° 55, y a un ataque de los guerrilleros, durante la misma noche, contra el puesto de gendarmería de Kato Klinai y Ayia Paraskevi. Se asegura que a continuación los guerrilleros se retiraron hacia Yugoslavia donde fueron recibidos y ayudados por los guardias de frontera yugoeslavos.

Se pretende además que, durante la noche del 7 de agosto de 1946, treinta guerrilleros ayudados por guardias yugoeslavos de frontera dispararon contra el puesto de frontera griego N° 55. atacaron el puesto de gendarmería de Kato Klinai y Ayia Paraskevi y sin tratar de ocultarse, visiblemente, se retiraron al territorio yugoeslavo.

El teniente Stefanidis y el soldado Tsirigos fueron los únicos testigos citados en apoyo de las acusaciones griegas. Ninguno de éstos dijo una palabra que corroborara las afirmaciones griegas; tampoco mencionaron que el puesto de frontera griego N° 55 hubiera sido atacado desde el territorio yugoeslavo; que los guerrilleros griegos después del combate del 24 de julio de 1946 se hubieran retirado a Yugoslavia mediante la ayuda de los guardias de frontera yugoeslavos ni que los grupos de guerrilleros, después del ataque del 7 de agosto de 1946, se hubieran retirado a Yugoslavia.

El testigo Tsirigos declaró textualmente: "Era de noche; vi gente que se aproximaba; grité "alto". No sabía quiénes eran. Tal vez eran personas que trabajaban en los campos". Preguntando si vestían uniforme, contestó: "¿Cómo podía ver si llevaban uniforme o no?"

Cuando le preguntaron si sabía en qué lugar cruzaron los guerrilleros la frontera, contestó: "El guardia de frontera N° 55 podría decirle". Desgraciadamente —no sé si esto se debe a una casualidad o no— el representante griego no invitó a nadie de ese puesto de frontera a que informara a la Comisión, como tampoco llevó a la Comisión hacia ese puesto de frontera. ¿No es de extrañar que se haya evitado tomar la declaración a un testigo presencial?

Preguntando el propio testigo griego. Tsirigos si sabía hacia adónde se retiraron los agresores después del combate, contestó: "... a eso de las cuatro de la mañana, ellos se dividieron en dos grupos; uno se dirigió hacia Ethnikon y el otro hacia Ayia Paraskevi".

Esto es absolutamente todo lo que textualmente pudo declarar el principal de los testigos griegos sobre este incidente. Permítaseme insistir que Tsirigos es el único considerado como testigo presencial del incidente.

Lo único que pudo decir el segundo testigo Stefanidis, fué que, en el momento en que se retiraban los guerrilleros oyó un disparo de fusil hecho en un lado e inmediatamente después otro disparo de fusil hecho en el lado correspondiente al puesto de frontera yugoeslavo. Este es el hecho más importante y a la vez el único que, con referencia a este incidente pudo declarar este testigo ante la Comisión Investigadora.

Sin embargo, la cuestión del incidente de Ayia Paraskevi y Kato Klinai no puede considerarse como terminada por el solo hecho que la investigación realizada constituye realmente un mentís a las alegaciones griegas. Hay, en efecto, otro aspecto de la cuestión que considero de interés fundamental para explicar el verdadero carácter y los antecedentes de toda la actitud adoptada por el Gobierno griego en torno a estos llamados incidentes de frontera: un número considerable de testigos que estaban detenidos en las prisiones griegas, o fuera de las mismas, viviendo en condiciones que conceden a sus declaraciones un gran valor; repito, un gran número de esos testigos, de su propia iniciativa, presentaron a la Comisión Investigadora los datos relativos a la forma en que las autoridades griegas tanto de ejército como de la policía organizaban las incursiones. En otras declaraciones, se podrá juzgar el papel desempeñado por el vicecónsul, Sr. Hill, y por el personal del consulado británico en Florina. Las autoridades griegas, valiéndose de "balistas" armados (nombre de los fascistas albaneses y de notorios colaboradores) y de los *chetniks*, organizaron incursiones terroristas sistemáticas contra la población democrática del distrito de Florina y a lo largo de la frontera entre Grecia y Yugoslavia, precisamente en los lugares y momentos en que ocurrían los llamados incidentes de Ayia Paraskevi y Kato Klinai.

Los ciudadanos griegos internados Ifantis y Apostolos Vitaniotis entregaron, el 20 de febrero de 1947, al Grupo de la Comisión Investigadora en Icaria un memorándum que contenía los siguientes datos: "Los balistas armados que cruzaron la frontera fueron recibidos por las autoridades griegas. Estas autoridades no los desarmaron. Armados de revólveres, los balistas se pasearon por las calles y plazas de Florina. Con frecuencia cruzan la frontera los *chetniks* procedentes de Yugoslavia. Por lo regular se pasean con toda libertad en grupos y llevando armas... Estos grupos participaron en vigilar el distrito en cooperación con la *gendarmería*".

En otra parte del informe se afirma que "En la frontera grecoyugoeslava, en Ayia Paraskevi, hay gendarmes y balistas. En una ocasión, dispararon sobre las aldeas, rodearon aldeas enteras y arrestaron y maltrataron a los pobladores..."

Estas declaraciones concuerdan en todo con los datos suministrados a la Comisión Investigadora en un memorándum del distrito de la EAM de Florina, que dice textualmente: "Los balistas y *Chetniks* que lograron escapar de la furia del pueblo huyendo a Grecia, han encontrado allá armas y asilo. El señor Hill los reunió y los puso a las órdenes de las autoridades griegas para que llevaran a cabo el servicio de patrullas nocturnas en Florina y en las aldeas situadas a lo largo de la frontera, es decir, en Kato Klinai, Krateron, Ethnikon..."

El Comité local del NOF en el mismo distrito, en un memorándum entregado a la Comisión Investigadora, dice textualmente: "En Kaimakchalan, durante julio y agosto de 1946, hubo un puesto de frontera en el que se encontraban veintidós balistas. Estos acostumbraban a atravesar la frontera yugoeslava y aterrorizar a los pobladores de la aldea de Akhladha, quienes tenían que huir a las montañas.

En la aldea de Kato Klinai, los balistas en compañía de los gendarmes griegos desempeñaban el servicio de patrullas nocturnas y aterrorizaban a la población. En la aldea de Krateron, un grupo de balistas tenía la consigna de ayudar a los agentes de Hill para que cruzaran la frontera y socorrer, al mismo tiempo, a los refugiados procedentes de Yugoslavia”.

La declaración hecha por el Dr. Efthymios Ioannidis, ejecutado hace poco por las autoridades griegas, confirma plenamente estos hechos; su testimonio fehaciente fué la causa de su ejecución.

Estos hechos fueron confirmados por el profesor Mihail Servinis, detenido en la prisión de Salónica, en una carta fechada el 14 de marzo de 1947, dirigida a la opinión pública y a la Comisión Investigadora.

Los mismos hechos fueron confirmados por el testigo Pashalis Papadopoulos, refugiado griego en Buljkes, en su memorándum dirigido a la Comisión Investigadora.

Los mismos hechos fueron también confirmados por la declaración del testigo Nazmi Emini Azemi y por la de otro testigo interrogado por la Comisión Investigadora en Yugoslavia.

En este análisis de la situación, se debe tener presente que el Gobierno griego escogió y sugirió que fueran objeto de investigación los incidentes más importantes y de mayor magnitud, de modo que los resultados de la investigación de estos incidentes, presentados como incidentes típicos, fuesen aplicados generalmente a todos los demás pretendidos incidentes de los cuales no se hicieron investigaciones. En efecto, la Comisión Investigadora ha planteado el problema de esta manera. Entre tanto, hemos visto los resultados a que ha llegado la investigación de estos incidentes: se ha demostrado que no existieron tales incidentes. De esto, no se puede sino llegar a la conclusión de que en los casos imputados que no fueron investigados no hubo tampoco incidentes. Desde el principio, hemos afirmado que todos estos incidentes fueron inventados por el Gobierno griego.

Me permito decir de paso que, con el propósito de probar hechos inexistentes, el Gobierno griego, mientras la Comisión Investigadora realizaba su trabajo general y su labor especial en los casos referentes a esta cuestión, forjó su tesis recurriendo al expediente de los testigos falsos. Nos reservamos el derecho de volver, en la medida que sea necesaria, a la cuestión pertinente a la fe que pueden inspirar los testigos griegos.

Se afirmó ante la Comisión que los testigos recibieron sistemáticamente instrucciones acerca de lo que debían decir; que se los había sometido a torturas físicas y a presión moral; que se reclutó a la mayoría de los testigos entre las personas que habían permanecido en manos de la fuerza de policía griega o *sub judice*. Se afirmó que varios testigos eran asesinos profesionales, que entre ellos había criminales de guerra, traidores, *quislings*, etc. En consecuencia, fué natural que durante los trabajos efectuados por la Comisión Investigadora se presentasen un gran número de declaraciones por escrito y que éstas fuesen falsas y forjadas por las autoridades griegas. Las declaraciones restantes están llenas de contradicciones; evidentemente son falsas y absurdas.

Volvamos a examinar el fondo del problema para resumirlo. Es un hecho establecido que las conclusiones de la mayoría de la Comisión han evitado abordar la cuestión central de la investigación, es decir, que los incidentes fueron causados mediante la ayuda yugoeslava a los guerrilleros griegos. ¿Cómo se explica esto? Hay una sola explicación posi-

ble: Indirectamente, la mayoría de la Comisión admite que no tiene nada que decir con respecto a esta cuestión, en vista de los resultados de la investigación. Esto significa que no hay problema en lo que se refiere a la ayuda prestada a los guerrilleros griegos para la realización de estos incidentes, puesto que nunca ocurrieron tales incidentes. Nuestra convicción se funda en el hecho de que la mayoría de la Comisión Investigadora cita además en sus conclusiones los cincuenta y siete incidentes clasificados por el Gobierno griego entre la categoría de simples incidentes militares de frontera y no en la categoría de incidentes que entrañan una ayuda a las guerrillas griegas.

Es imposible explicar de otro modo el abundante espacio que se concede a este problema en las conclusiones de la mayoría. Naturalmente, no tendríamos nada que objetar acerca de la actitud adoptada por la mayoría de la Comisión en sus conclusiones si dicha mayoría hubiese sido consecuente consigo misma. Sin embargo, la mayoría no procedió así. Habría sido consecuente si, por lo menos, hubiera guardado silencio sobre dichos incidentes. No obstante, menciona de paso estos incidentes, como si quisiera indicar que se hubiese ayudado a los guerrilleros griegos, lo cual es contrario a su admisión tácita y objetiva de que nunca ocurrieron dichos incidentes.

Además del grupo de incidentes del que hemos tratado hasta ahora, la Comisión Investigadora tuvo que abordar el problema planteado por incidentes de otra categoría. Estos fueron provocaciones militares de frontera efectuadas por el Gobierno griego contra Yugoslavia y otros países vecinos de Grecia. Yugoslavia llamó la atención de la Comisión Investigadora sobre setenta y nueve incidentes de este tipo ocurridos en el período comprendido entre mayo de 1945 y diciembre de 1946.

Yugoeslavia propuso que se efectuara una investigación sobre los incidentes siguientes:

1. Las tentativas de forzar el paso de Yugoslavia a Grecia, realizadas por un grupo de quince *chetniks* el 18 de mayo de 1946, en la montaña de Belasica;

2. La emboscada preparada contra una patrulla yugoeslava por ocho soldados griegos el 23 de julio de 1946, en las laderas del monte Kozuh;

3. El ataque con ametralladoras sobre el puesto de frontera yugoeslavo de la montaña de Kozuh, realizado por la aviación militar griega el 20 de noviembre de 1946;

4. El ataque con ametralladoras y bombas sobre otro puesto de frontera yugoeslavo situado en el monte Kozuh efectuado por la fuerza aérea griega el 20 de noviembre de 1946.

Ningún incidente de este tipo fué presentado ni propuesto de parte griega, para que sea objeto de investigación. La Comisión Investigadora no aceptó la solicitud de Yugoslavia de que se investigara siquiera uno de estos incidentes, propuestos para que se los tomara en cuenta al efectuar las investigaciones. Como se puede ver, con respecto a la frontera grecoyugoeslava, este problema fué suscitado ante la Comisión sólo por Yugoslavia, pero no fué investigado.

A pesar de ello, examinamos las conclusiones a que se ha llegado sobre esta cuestión.

En el volumen I, parte III, capítulo I, sección C, bajo el título “Violaciones de frontera realizadas sin ayuda a las guerrillas griegas”, se lee (documento S/360): “El Gobierno griego acusa a Albania, Bulgaria y Yugoslavia de haber provocado deliberadamente incidentes en su frontera común. A su vez, Albania, Bulgaria y Yugoslavia presentan acusaciones contra Grecia. En cada caso, la Comi-

sión ha tomado declaraciones a un considerable número de testigos y ha examinado la voluminosa documentación presentada en apoyo de estas acusaciones.”

En primer lugar, la mayoría de la Comisión afirma que Grecia acusó a Yugoslavia de provocar incidentes de carácter militar; en segundo lugar, la Comisión afirma que ha investigado dichos incidentes. Por lo que respecta a Yugoslavia, sin embargo, de cuanto he dicho resulta que ninguna de estas afirmaciones es verdadera. Después de este error, la mayoría de la Comisión, de la manera más típica, comete otro error aun más grave. Sin haber recibido ninguna acusación griega a este respecto, sin haber examinado ninguna de las solicitudes de Yugoslavia, a pesar de que fueron enumerados setenta y nueve incidentes y que se solicitó que se los investigara, sino todos por lo menos cuatro de ellos, y sin haber recibido la declaración de ningún testigo, la Comisión afirma (documento S/360) “...no se ha encontrado ninguna prueba concluyente que indique que las violaciones de frontera tengan relación con las actividades de las guerrillas y que hayan sido provocadas deliberadamente por los Gobiernos de los países limítrofes al norte de Grecia, o por la propia Grecia. Tampoco se puede afirmar que exista alguna política de provocación sistemática de ningún lado, ni que estos incidentes constituyan una prueba de las intenciones agresivas de uno u otro país”.

El único propósito que persigue toda la exposición de la Comisión Investigadora, que ocupa tres páginas completas —exposición infundada y llena de graves contradicciones— es oscurecer y hacer más confuso este problema y, así, salvar al Gobierno griego de las justas acusaciones formuladas por sus vecinos del norte.

Sin necesidad de decirlo, se llega a la conclusión siguiente: la solución de este problema aun no se ha encontrado. Las conclusiones no pueden aceptarse así tan a la ligera, especialmente porque tenemos razones para afirmar que los ejemplos de investigaciones superficiales e incorrectas que hemos citado, no son excepcionales; pues, consideradas en su conjunto, las conclusiones de la mayoría son de este carácter. Con el propósito de ilustrar mejor este punto voy a citar otro ejemplo de las conclusiones carentes de fundamento a que ha llegado la mayoría de la Comisión.

En el volumen I, parte III, capítulo I, sección A, párrafo 2 a), se afirma que los guerrilleros griegos recibieron armas en Yugoslavia. La misma afirmación se repite en el párrafo 2 c). No es necesario gastar muchas palabras para explicar la importancia de este problema. Si se asegura que Yugoslavia ha provocado la guerra civil en Grecia y que los combates que ahora se libran en enteras regiones de Grecia son una consecuencia de la intervención de Yugoslavia, la cuestión de establecer si Yugoslavia armó a los guerrilleros griegos es una de las cuestiones esenciales. ¿Qué resultado ha obtenido la Comisión a este respecto?

En el volumen I, parte II, capítulo I, sección C, párrafo 15 a) inciso iii) se afirma: “*Suministro de armas*. El testigo Filippou Vassiliou declaró que antes de entrar en Grecia recibió una ametralladora ligera automática Sten en Yugoslavia, suministrada por un tal Lazaros (Libro Blanco Griego I, páginas 104 y 105 del texto inglés) y el 11 de marzo repitió esta declaración ante el Grupo 1 A en Florina. Valtadoros declaró que cuando estuvo en territorio griego, “el comandante de su grupo le sugirió que fuera al puesto yugoeslavo más próximo y consiguiera municiones”. Esta indicación no fué atendida, pero el testigo añadió que otro jefe de

grupo, “Prossos, le dijo que él acostumbraba ir con frecuencia a los puestos de frontera yugoeslavos a fin de obtener municiones”. El ciudadano yugoeslavo Kosta Cujarikov declaró que “el jefe de su brigada transportaba municiones al interior de Grecia” (documento S/360).

Desearía completar estas alegaciones recordando que Vassiliou, según su propia declaración, recibió la ametralladora ligera de manos de un griego llamado Lazaros con objeto de protegerse de los lobos.

Estas son todas las pruebas que la Comisión ha podido reunir con respecto a esta cuestión. Naturalmente, nadie puede censurar a la Comisión por haber reunido esta clase de documentación, ya que fué suministrada por el Gobierno griego. Pero la mayoría de la Comisión no podía ni debía sentar conclusiones categóricas acusando a Yugoslavia de haber suministrado armas a los guerrilleros griegos, fundándose en declaraciones no comprobadas y carentes de todo crédito. Aun si se admitiese que las declaraciones recogidas por la Comisión fuesen verdaderas, eso no justificaría las conclusiones a que ha llegado la mayoría de la Comisión. No obstante, la mayoría considera estas declaraciones como una “suma considerable de pruebas fehacientes recogidas en forma de testimonios y declaraciones”. En verdad, aquí no sólo falta la lógica, sino también la imparcialidad.

Estimamos que nos asisten justas razones para llegar a la conclusión definitiva de que por parte de Yugoslavia no hubo incidentes de frontera ni actividad alguna relacionada con el suministro de armas a los guerrilleros griegos que iniciaron su movimiento en la frontera greco-yugoeslava. Estamos profundamente convencidos de que quienquiera que estudie la documentación y el informe de la Comisión Investigadora llegará a esta conclusión natural y sencilla.

Debemos ahora referirnos a la última declaración que el representante de los Estados Unidos de América ha hecho en torno a esta cuestión. Por una parte y con respecto a la cuestión más importante, se ha limitado a repetir textualmente las mismas conclusiones de la mayoría, que según hemos demostrado hoy no tienen el menor asomo de fundamento. Basta mencionar el párrafo en el que se dice que los guerrilleros griegos fueron armados por Yugoslavia.

Por otra parte, en el discurso del representante de los Estados Unidos de América, advertimos la misma actitud respecto a la cuestión central de la investigación —la cuestión de los incidentes en general— que ya vimos en las conclusiones de la mayoría de la Comisión, sobre las que hemos tratado ampliamente en nuestra declaración de hoy.

Esto se manifiesta en el discurso del representante de los Estados Unidos de América, aun en los casos en que cita el nombre y la misión de la Comisión Investigadora. Por ejemplo, él no menciona que, conforme a la resolución del Consejo de Seguridad, la primera tarea de la Comisión fué “dilucidar las causas y la índole de las violaciones y disturbios”.⁹

Por el contrario, asegura inexactamente que se confió a la Comisión la tarea de “comprobar los hechos relativos a la situación que ha motivado la reclamación del Gobierno griego”¹⁰. El representante de los Estados Unidos de América olvida que la Comisión recibió instrucciones de investigar la cuestión no sólo tomando como base las acusaciones griegas, sino también utilizando las de Yugoslavia.

⁹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Segunda Serie*, No. 28, pág. 383.

¹⁰ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 51.

Albania y Bulgaria. Entre las discrepancias que contiene la declaración del representante de los Estados Unidos de América, podemos ver no sólo una tergiversación de los términos corrientemente admitidos, sino también una tendencia a cambiar el carácter de toda la cuestión que es objeto de este debate.

Como nunca se hallaron ni se podían haber hallado incidentes de frontera ni suministro de armas, el representante de los Estados Unidos de América se vió obligado a dar otra definición de la idea de emplear la fuerza contra la integridad territorial de un Estado, idea diferente de la generalmente aceptada hasta ahora. Encontró la fórmula de infiltración, intimidación y subterfugio.

¿Quiénes, entre los yugoeslavos, a excepción de los traidores *quislings* y criminales de guerra se infiltraron en Grecia procedentes de Yugoslavia, Albania y Bulgaria durante los dos últimos años? Es bien conocido el hecho de que aun ahora se realiza una intensa infiltración procedente de otros lugares que penetra en toda la estructura de la vida griega, hecho que la propia Comisión Investigadora ha tenido que hacer constar.

Convenimos en que desde hace muy poco existen en las relaciones internacionales métodos de intimidación, no solamente intimidación disimulada, como la declarada por el representante de los Estados Unidos de América, sino una intimidación realizada del modo más visible. En todo caso, Yugoslavia es el último país al que se le puede acusar de intimidación. Pero, por lo que a intimidación se refiere, los países balcánicos tienen mucho que decir.

Mediante el recurso de fórmulas tan vagas, entre las cuales se podría mencionar el subterfugio, no se pueden ocultar los hechos fundamentales que acabamos de poner en evidencia. Estas y otras fórmulas del mismo género no hacen sino confirmar el hecho de que en el lado yugoeslavo de la frontera no hubo incidentes de frontera, ni tampoco se suministraron armas a los guerrilleros.

Hay todavía una razón más, que estimamos esencial, para hacer un análisis detallado y concienzudo del informe de la Comisión discutiendo separadamente cada una de las cuestiones, a fin de establecer un cuadro completo e inequívoco de la verdadera situación. El interés de la paz, el prestigio de las Naciones Unidas, y el honor de mi país lo demandan.

En consecuencia, sometemos al Consejo de Seguridad, con carácter oficial, una propuesta encaminada a comenzar un debate sobre este asunto.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): En la 147a. sesión celebrada el 27 de junio¹¹, el representante de los Estados Unidos de América sugirió que el Consejo de Seguridad abordara sin demora el examen de las recomendaciones hechas por la Comisión Investigadora.

Estas recomendaciones, en el fondo, dicen lo siguiente:

1. Que las partes se esfuercen por establecer recíprocamente sus relaciones normales; se abstengan de toda acción que pueda agravar la situación, y en especial que cesen de apoyar a los elementos que, en los países vecinos, tratan de derrocar a los Gobiernos constituidos; que, de una manera general, las partes hagan todo lo posible para arreglar directamente sus diferencias por medios diplomáticos y, en el caso de que este procedimiento no produzca el resultado

deseado, refiriéndolas a la autoridad competente de las Naciones Unidas;

2. Que, en particular, los Gobiernos interesados concierten acuerdos encaminados al arreglo de las cuestiones de frontera y, eventualmente, al de ciertas cuestiones de interés para las minorías;

3. Que, por último, las partes acepten el que el Consejo de Seguridad establezca un órgano —posiblemente una comisión— que actuando como investigador imparcial, conciliador y asesor pueda ayudarles bajo la autoridad del Consejo, en la solución de los problemas arriba mencionados, incluso el del trato que se debe dar a los refugiados.

Estas recomendaciones han suscitado objeciones que la delegación belga ha examinado muy detalladamente. Antes de definir mi actitud en cuanto al fondo de la cuestión, creo que debo intentar disipar los equívocos creados por las objeciones que figuran en el capítulo 2 de la parte IV del informe, y que ya han sido mencionadas durante este debate; me parece que convendría examinarlas para evitar toda falsa interpretación de los métodos de arreglo puestos a disposición del Consejo de Seguridad en esta ocasión.

La primera objeción expresada tiene su origen en la idea de que las recomendaciones propuestas no proceden de datos imparciales sino exclusivamente de las afirmaciones de uno de los Gobiernos interesados. El estudio de las diversas partes del informe permitirá a los miembros del Consejo juzgar si esta imputación de imparcialidad es fundada. Sin embargo, creo necesario hacer notar desde ahora que en estas recomendaciones no hay nada que induzca a pensar que se proponen tratar desfavorablemente a unos Gobiernos en comparación con otros. Por el contrario, las recomendaciones no hacen distinción alguna; se dirigen igualmente a todas las partes en la controversia, cada una de ellas ha sido invitada a que se conduzca en armonía con los mismos principios y a que se someta a las mismas limitaciones. En consecuencia, por lo que se refiere al método, me siento obligado a llegar a la misma conclusión de que: las recomendaciones inspiradas en propósitos tales como los que respaldan a las recomendaciones sometidas al Consejo no pueden ser tachadas de que tienden a sancionar desigualdades.

Según otro tipo de objeciones, el establecimiento de una comisión de fronteras que actuaría bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, estaría en contra de la soberanía de los Estados interesados y, en particular, de su derecho soberano de regular libremente sus relaciones recíprocas. Se pretende que el procedimiento, según el cual los Estados concertarían convenios y acuerdos conforme a lo previsto en el texto de las recomendaciones, adolecería del mismo defecto. Puedo haber interpretado mal el alcance de este argumento; pero no puedo ocultar la sorpresa que me causa ver que todavía se invoca, en el estado actual de los acontecimientos mundiales, el derecho de gentes. Sin que se requiera acudir a la jurisprudencia de la Corte Permanente de Justicia Internacional, basta recordar que, según una doctrina admitida y una práctica inveterada, el derecho de admitir limitaciones internacionales ha sido siempre considerado como uno de los atributos propios de la soberanía. Precisamente porque los Estados son soberanos, pueden comprometerse por un tratado a aceptar conforme a derecho restricciones a su libertad. Poner en duda la posibilidad de que así proceda cualquier Estado, sería poner en duda su soberanía. Recomendar a los Estados que cooperen con una comisión internacional no significa, por lo tanto, proponerles un atentado a su soberanía. Tampoco se les propone sujetarse a restricciones poco vistas en la historia contemporánea.

¹¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 51.

nea. No se podría, pues, hablar aquí de métodos coercitivos y contrarios a la soberanía; tampoco se podría aplicar estos razonamientos a las recomendaciones encaminadas a que los Estados interesados procedan a concertar tratados.

La tercera objeción consiste en asegurar que las recomendaciones propuestas omiten tomar en cuenta la circunstancia de que no existen relaciones diplomáticas entre dos de los Estados interesados y entre otros dos de estos Estados. Por mi parte, no alcanzo a ver cómo esta circunstancia podría impedir el funcionamiento del sistema previsto por la Comisión Investigadora en sus propuestas. Los países afectados por esta cuestión, después de todo, están obligados a cumplir las disposiciones de la Carta, ya por ser Estados Miembros de las Naciones Unidas o bien por haber asumido sus obligaciones con el propósito de arreglar esta controversia. De aquí no se puede, en mayor medida que los demás Miembros de las Naciones Unidas, invocar el hecho de que no existen relaciones diplomáticas para oponerse al funcionamiento del sistema previsto por la Carta, la cual se convertiría en letra muerta si no obligase a los Estados Miembros, existan o no relaciones diplomáticas, a que mantengan los medios de contacto necesarios para sus relaciones estatutarias recíprocas. Además, la experiencia del pasado nos enseña que los Gobiernos pueden mantener dichas relaciones estatutarias aun en el caso de que no existan relaciones diplomáticas entre ellos.

Queda, por último, una cuarta objeción, según la cual las recomendaciones propuestas serían ineficaces. Esta objeción me sugiere dos observaciones. La primera es que las recomendaciones que tienen por objeto aclarar la situación no podrían, en mi opinión, ser calificadas de ineficaces sobre todo por aquellos que esperan encontrar justificación en la verdad. La segunda observación consiste en que dentro de la esfera de las Naciones Unidas, no se puede partir del supuesto de que han de ser ineficaces los procedimientos de conciliación que se realicen conforme a las disposiciones del Capítulo VI de la Carta. Esto podría suceder sólo en el caso de que la controversia asumiera una gravedad tal que obligara a recurrir a otras medidas. Esta es una de las hipótesis a las que parece referirse la Comisión Investigadora en su informe, y sobre la cual ha llamado la atención el representante de los Estados Unidos de América.

En conclusión, me siento obligado a expresar la convicción de que recomendaciones como las que nos han sido sometidas figuran entre las medidas que el Consejo de Seguridad toma normalmente en virtud del Capítulo VI de la Carta. En efecto, se trata de una investigación, de una mediación, de una conciliación, de una oferta de buenos oficios y de procedimientos de arreglo. Se trata además, dicho sea de paso, de medidas aplicables en las mismas condiciones a todos los Estados interesados.

Estas son las consideraciones de carácter general relativas al método que deseo someter a la consideración del Consejo de Seguridad en cuanto a las recomendaciones que nos ha hecho la Comisión Investigadora.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Desearía saber si hay algún otro miembro del Consejo que desea hoy tomar la palabra. En caso contrario pondré que se levante la sesión. Antes de hacerlo, deseo dedicar unas cuantas palabras a nuestro programa de sesiones para la próxima semana.

En esta semana, celebraremos todavía un sesión el jueves por la tarde. El orden del día incluirá la

continuación del debate sobre la cuestión de Grecia. Propongo que para la próxima semana, sin que esto signifique que me comprometo a ello en este momento, tratemos en líneas generales del programa siguiente: Discutiremos acerca de la cuestión de Grecia; dedicaremos una sesión al estudio del informe del Comité de Estado Mayor y otra al informe de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente. Puede ser que este último asunto no ocupe toda la sesión, por el momento no lo sé. Tal vez tendremos que celebrar una sesión a puerta cerrada para tratar sobre la cuestión referente al gobernador de Trieste.

Tenemos que examinar un gran número de asuntos, por esto, sugiero que acordemos celebrar seis sesiones durante la próxima semana, dos por la tarde y durante dos días por la mañana y por la tarde. Esto nos permitirá contar con cuatro días de trabajo y dos disponibles. Creo que, en este momento, no debemos detenernos a discutir mi propuesta. Esto sería tal vez prematuro. Prefiero invitar encarecidamente a los miembros del Consejo a que acepten de buen grado que celebremos seis sesiones durante la próxima semana pues de otro modo no podremos cumplir todo nuestro programa, que constará de tres sesiones dedicadas a la cuestión de Grecia y de otras tres para el examen de otras cuestiones.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Deseaba saber por qué razón se ha fijado que la sesión del martes próximo se celebre por la tarde y no por la mañana. En cuanto a mí, no voy a ausentarme y, por lo tanto, puedo hablar con entera libertad sobre este punto. No obstante, supongo que muchas personas piensan ausentarse durante este largo fin de semana, inclusive miembros de la Secretaría, intérpretes y buena parte del personal. Pregunto si hay alguna razón para fijar la sesión para la tarde y no para la mañana.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): Creo que debemos coordinar las sesiones del Consejo de Seguridad con las de la Comisión de Energía Atómica. No sé si Ud., señor Presidente, tiene a la vista el programa de las sesiones de la Comisión de Energía Atómica. En todo caso, las sesiones del Consejo de Seguridad no deben coincidir con las de la Comisión de Energía Atómica ni con las de sus comités, ya que algunos de los miembros del Consejo de Seguridad deben asistir también a dichas sesiones.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Convengo con el representante de Australia en que se fije la sesión del jueves en la forma que ha propuesto. Todos podremos asistir en la mañana. Creo que debemos reunirnos por la mañana.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me parece que el jueves no hay sesión de la Comisión de Energía Atómica.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): No la hay.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En este caso, creo que lo mejor sería que celebráramos por la mañana la sesión del jueves. Salvo objeción alguna en contra, convocaré al Consejo para que celebre su próxima sesión el jueves a las 10.30 horas.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (3).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lansdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries du la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CELAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDIA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUOVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhduranodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Braistva i Jedinstva, Zagreb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).